

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 33 Julio 1908).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para reintegrar á las Cajas militares anticipos de pagos y otros cualesquiera créditos ó alcances de que sean responsables Generales, Jefes, Oficiales del Ejército y de la Armada ó sus asimilados, tanto activos como retirados, podrá ser retenida gubernativamente hasta la cuarta parte de todo haber líquido que al deudor correspondiere percibir, ó el residuo de esta cuarta parte en caso de existir otra retención.

Para todos los efectos legales, los fondos pertenecientes á dichas Cajas conservarán la consideración de caudales públicos que les fué reconocida por la ley de 25 de Abril de 1895.

Art. 2.º Para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contratos perfeccionados después de la promulgación de esta ley, no podrán ser objeto de retención ni embargo los haberes personales de los dichos Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados, por conceptos de sueldos, gratificaciones, pluses, pensiones de Cruces y demás devengos personales. Estos haberes personales sólo estarán afectos, en su caso, á las responsabilidades de que trata el artículo anterior, quedando expeditas y rigiéndose por la legislación común las acciones de los acreedores particulares contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables,

Art. 3.º Cuando se proceda judicialmente para hacer efectivas obligaciones ó responsabilidades que no provengan de contratos, tales como alimentos ó indemnizaciones por culpa ó delincuencia, se limitará la retención á una quinta parte de los dichos haberes personales, ó al residuo, si ya existiere otra retención.

Art. 4.º Por riguroso orden de prioridad en el tiempo, surtirán sus efectos las retenciones legítimas, judiciales ó gubernativas, indistintamente.

Art. 5.º Para hacer efectivas contra los Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados responsabilidades á favor de particulares procedentes de contratos perfeccionados antes de la promulgación de esta ley, serán aplicables los artículos 3.º y 4.º, además del último inciso del art. 2.º

Art. 6.º Cuando las responsabilidades de Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados á favor de Cajas militares provengan de anticipos de pagas, efectuados después de estar constituidas retenciones judiciales sobre haberes de los deudores, estas

retenciones se sujetarán al límite señalado por el artículo 3.º La retención gubernativa para reintegro á las Cajas militares, mientras unas y otras trabas coexistan, recaerá sobre el residuo de la cuarta parte designada en el art. 1.º

Art. 7.º Las disposiciones que se opongan á la presente ley quedan derogadas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 2 Agosto 1904).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á la sección 6.ª del presupuesto de gastos para 1908, «Ministerio de la Gobernación», para socorro de las familias pobres que hayan sufrido daños en las inundaciones y tormentas en los meses de Junio último y Julio corriente.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que otrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para retirar de la circulación cuando lo estime oportuno las monedas de plata acuñadas en cualquier año.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que, por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, han entrado en la circulación fraudulentamente.

El Gobierno señalará un plazo brevísimo para que sean canjeadas por las de acuñación legítima,

dando monedas de valor representativo igual. Pasado este plazo se aplicarán con todo rigor las disposiciones vigentes relativas á la circulación de moneda ilegítima, cuyas señales distintivas serán previamente publicadas.

Art. 3.º Las dependencias del Estado y del Banco de España donde, pasado este plazo, se presente moneda ilegítima, darán cuenta inmediatamente á la Dirección general del Tesoro, que hará determinar y publicar sin demora las diferencias que la distinguen de la legítima.

Art. 4.º Las monedas que resulten de acuñación ilegítima, retiradas de la circulación en virtud de esta ley, se reducirán inmediatamente á barras, que el Gobierno podrá enajenar, y la diferencia entre su valor y el de las monedas recogidas constituirá un gasto que se satisfará con cargo á un capítulo adicional del presupuesto vigente y sucesivos de la sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones comprendidas en esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta 2 Agosto 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Caspe participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa, con carácter benigno, en dos ganados laneros de aquella ciudad, y á fin de evitar su propagación, han sido acantonados en la partida «Civán», de aquel término municipal y el abrevadero en el río Guadalope, habiendo cumplido estrictamente lo que prescribe el Reglamento de Policía sanitaria vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y ganaderos de aquellas localidades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 3 de Agosto de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Sanidad.

Según noticias recibidas del Alcalde de Sos, confirmadas por informe del Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria y dictamen de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, se ha presentado en la antedicha villa de Sos la enfermedad infecto contagiosa denominada *muermo*, por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, he acordado declarar oficialmente la existencia de di-

cha epizootia en la citada población, debiendo advertir:

1.º Que el terreno donde radica el contagio es el llamado de Sofuentes, en las caballerizas de don Restituto Pérez y de D. Inocencio Lafita, de aquella localidad.

2.º Que se dé inmediato cumplimiento á las medidas profilácticas, de aislamiento y desinfección que tienen aconsejadas tanto el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria como el Subdelegado y Veterinario de la localidad y partido respectivamente; y

3.º Que no se omita nada de cuanto para evitar la propagación de esta epizootia determina el Reglamento anteriormente citado.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Para cumplir exactamente lo prevenido en Real orden de 20 de Julio de 1904 (*Gaceta* del 21), á los efectos del repartimiento proporcional del cupo de activo que ha de señalarse en Septiembre próximo, se interesa á los Alcaldes de la provincia que comuniquen inmediatamente á la Comisión mixta las alteraciones que puedan ocurrir antes del 20 de Agosto actual, en la respectiva situación de los mozos que aparecen clasificados como soldados útiles; á fin de excluir de la base del cupo á los que por cualquier causa no deban figurar en la situación expresada.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1908.—El Gobernador, P. esidente, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Conforme á las disposiciones vigentes, se convoca á quienes deseen sufrir pruebas académicas en dicho establecimiento, para que dentro de la segunda quincena de este mes presenten sus solicitudes acompañadas de lo que va á expresarse:

Examen de ingreso.

Obligatorio para los que no lo tengan aprobado ni posean algún título académico y hayan de someterse al de asignaturas como alumnos no oficiales ó figurar como oficiales en el curso inmediato, se solicitará del Sr. Director en instancia firmada por el interesado, expresando su edad (atorce años por lo menos), su nombre y apellidos y si, aprobado para ingresar, ha de examinarse de asignaturas, las enumerará ordenadamente.

Acompañarán á la citada instancia cédula personal, partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, según que el aspirante naciera antes de fin de 1870 ó desde el 1.º de Enero de 1871, y en todo caso legalizado el documento, los que no pertenezcan á la provincia; así

como los derechos del examen y de formación de expediente; debiendo verificarse—salvo acerca de quienes conozca el Secretario que suscribe—la identificación personal por medio de dos testigos, vecinos de esta ciudad y con cédula personal. Los que después hayan de ser alumnos oficiales necesitan certificación médica que acredite se hallan vacunados y no padecen enfermedad contagiosa.

Matriculas y exámenes de asignaturas.

Aprobados en el examen de ingreso, los alumnos no oficiales habrán de satisfacer en papel de pagos al Estado los derechos de aquella, así como los reglamentarios en metálico. Los que en el año académico próximo hayan de ser alumnos oficiales del primer curso abonarán el primer plazo de dicha matrícula, ó 1250 pesetas, en el citado papel de pagos, excepto lo que pudiera corresponder á asignaturas sueltas.

Los alumnos oficiales que sólo tengan que sufrir en Septiembre exámenes de las mencionadas asignaturas, lo solicitarán en la segunda quincena del mes corriente, satisfaciendo, si ya no lo han hecho, el segundo plazo de matrícula y los derechos de examen.

Dentro del mismo período, los no oficiales presentarán sus instancias expresando las materias que pretendan probar y acompañando los derechos en papel de pagos y en metálico que correspondan.

Lo propio habrán de hacer quienes quieran que se les computen asignaturas ganadas en otro establecimiento y que deberán exhibir certificación en que lo acrediten, así como de reválida elemental ó el correlativo título los que hayan de ser examinados de ramos del grado superior y de aprobación en el Bachillerato los que soliciten examen de Pedagogía, Religión y Prácticas para obtener el mentado título elemental. Todos éstos, en cuanto deban sufrir por vez primera pruebas académicas en esta Escuela, han de unir á sus instancias y cédula personal, partida de bautismo por el Registro civil, según proceda, así como someterse, de no ser conocidos por esta Secretaría, á la identificación personal. Abonarán además lo respectivo á derechos de matrícula en papel de pagos al Estado y en metálico los de formación de expediente y exámenes.

Para evitar entorpecimientos y dificultades que suelen producirse con perjuicio ocasionado y sufrido por los aspirantes, se advierte que no podrá actuar quien no tenga completo y en regla dentro de la segunda quincena de este mes cuanto, según las disposiciones superiores, en ella ha de entregarse y queda expresado; y también que con anticipación bastante se hará público el día en que comenzarán, primero los exámenes de ingreso, y después los de asignaturas.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1908.—El Secretario, Eladio Urrea.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Con iguales solemnidades se pasó á la formación de listas del Juzgado de Calatayud, que comprenden asimismo doscientas cabezas de familia y ciento cincuenta capacidades, resultando elegidos ciento cincuenta de los primeros y sesenta y cinco de los segundos en la siguiente forma:

Jurado de Calatayud.

Cabezas de familia.

- 1 D. Patricio Andrés Marín, Arándiga.
- 2 José Aparicio Molinero, idem.
- 3 Conrado Domingo Jiménez, idem.
- 4 Vicente Lainez Casas, idem.
- 5 Braulio Alonso Morales, Brea.
- 6 Pedro Arastegui Pola, idem.
- 7 Miguel Arastegui Benedí, idem.
- 8 Julián Asensio García, idem.
- 9 Ramón Aznar Gaspar, idem.
- 10 Francisco Ballester Asensio, idem.
- 11 Julián Ballester Barcelona, idem.
- 12 Pedro Barcelona Gracia, idem.
- 13 Juan Barcelona Berdejo, idem.
- 14 Domingo Berdejo García, idem.
- 15 Pedro Berdejo Moreno, idem.
- 16 Mariano Alfonso Quesada, Calatayud.
- 17 Antonio Alfonso Mas, idem.
- 18 Cándido Aísa Berna, idem.
- 19 Rafael Abad Acón, idem.
- 20 Fermín Angulo Lite, idem.
- 21 José Alguacil Aramburo, idem.
- 22 Agustín Arbó Marín, idem.
- 23 Eladio Artiga del Castillo, idem.
- 24 Modesto Aramor López, idem.
- 25 Ciriaco Alvaro Hernando, idem.
- 26 Alberto Azpeitia Díez, idem.
- 27 León Bueno Gil, idem.
- 28 Florentino Bernal Marco, idem.
- 29 Calixto Badera Gil, idem.
- 30 Simón Badera Marco, idem.
- 31 Valero Bernal Marco, idem.
- 32 Estanislao Blasco Castellano, idem.
- 33 Teodoro Blasco Castellano, idem.
- 34 Pedro Bartolomé Arguedas, idem.
- 35 Simón Bellido López, idem.
- 36 Felipe Blasco Bonarilla, idem.
- 37 Ecequiel Blas Lafuente, idem.
- 38 Miguel Cabeza Blasco, idem.
- 39 Elías Carnicer Jiménez, idem.
- 40 Vicente Coscolla Solano, idem.
- 41 Felipe Calvera Campillo, idem.
- 42 Isidoro Cutando Bayano, idem.
- 43 Andrés Catalán Torres, idem.
- 44 Tomás Castejón Bueno, idem.
- 45 Valero Castejón Grimal, idem.
- 46 Pedro Concellón Calvera, idem.
- 47 Ignacio Casado Torrubia, idem.
- 48 Bautista Conzart Lázaro, idem.
- 49 Angel Chueca Torcal, idem.
- 50 Valentín Ciria Gómez, idem.
- 51 Manuel Calvo Pellejero, idem.
- 52 Mariano Clemente López, idem.
- 53 Vicente Carnicer Francisco, idem.
- 54 Dionisio Colás Marco, idem.
- 55 Eustaquio Cuartero Adiago, idem.
- 56 José Casado Azpericueta, idem.
- 57 Leandro Collado Gil, idem.
- 58 Pío Clemente Arregui, idem.
- 59 Mariano Cortés Monreal, idem.
- 60 Ramón Carnicer Vicente, idem.
- 61 Enrique Collado Gil, idem.
- 62 Gregorio Díez Jimeno, idem.
- 63 Hipólito Donoso Bartolomé, idem.
- 64 Manuel Díaz Banesa, idem.
- 65 Juan Antonio Díaz Cortés, idem.
- 66 Silvestre Díaz Cortés, idem.
- 67 Fernando Díaz Alonso, idem.
- 68 Manuel Estrada Per, idem.
- 69 Enrique Ena Bodí, idem.
- 70 Félix Esteban Pascual, idem.
- 71 Constantino Fuentes Martín, idem.
- 72 Manuel Fustigueras Bosque, idem.
- 73 José Fernández Gálvez, idem.
- 74 José Frauca Serrano, idem.
- 75 Agustín Fandos López, idem.
- 76 José Forniés Moor, idem.
- 77 Gregorio Fustigueras Bosque, idem.
- 78 Angel González Pina, idem.
- 79 Juan García García, idem.
- 80 Domingo García Calvo, idem.

- 81 D. Bartolomé Guillén Hijazo, idem.
- 82 Gregorio Guillén Hijazo, idem.
- 83 Zacarias García Tafalla, idem.
- 84 Juan Gállego Caballer, idem.
- 85 Vicente Gallastegui Bello, idem.
- 86 Antonio Gil Piquero, idem.
- 87 Senén Gállego Allueva, idem.
- 88 Tomás Gracia Sánchez, idem.
- 89 Alejo García Lasheras, idem.
- 90 Pablo Gaspar García, idem.
- 91 Elías García Lafuente, idem.
- 92 Tomás Gil Torcal, idem.
- 93 Andrés García Tiarva, idem.
- 94 Manuel Gonzalo Gaya, idem.
- 95 Teodoro García Barcos, idem.
- 96 Manuel Guillén Romero, idem.
- 97 Juan Gómez Clemente, idem.
- 98 Casimiro Gaspar Urrea, idem.
- 99 Juan Sales Deotén, El Frasno.
- 100 Florentino Ros Guevara, idem.
- 101 Raimundo Pablo Cubero, idem.
- 102 Manuel Moya Cebrián, idem.
- 103 Julián Melero Sediles, idem.
- 104 Lorenzo Melús Cardiel, idem.
- 105 Apolonio Rubio Saldaña, Gotor.
- 106 Cesáreo Martínez Martínez, idem.
- 107 Pedro Urbano Romero, Illueca.
- 108 Eleuterio Pinilla Urbano, idem.
- 109 Demetrio Sancho Mínguez, idem.
- 110 Narciso Muñoz Alejaldre, idem.
- 111 Ruperto Salanova Gascón, El Frasno.
- 112 Cesáreo Blasco Barranco, Inogés.
- 113 Miguel Boned Cubero, idem.
- 114 Lamberto Velilla Tejero, Jarque.
- 115 Mariano Vela Sebastián, idem.
- 116 Serafín Sebastián Vela, idem.
- 117 Prudencio Cobos Marín, Mesones.
- 118 Francisco Gil Marco, idem.
- 119 José Benedí Perales, Morés.
- 120 Francisco Bernal Alvaro, idem.
- 121 Manuel Bueno Marín, Mesones.
- 122 Agustín Castellón Joven, idem.
- 123 Gregorio Alda Soler, Morata.
- 124 Luciano Domínguez Ramírez, idem.
- 125 Mariano Alvarez Andrés, Nigüella.
- 126 Emilio Alvarez Crespo, Paracuellos de la Ribera.
- 127 Sixto Monreal Jerez, idem.
- 128 Luis Algarate Lafuente, Saviñán.
- 129 Narciso Acerete Morlanes, idem.
- 130 Ricardo Alvarez Cormán, idem.
- 131 José Asensio Gasca, idem.
- 132 Roque Asensio Vincueria, idem.
- 133 Pascual Arenas Pinillos, idem.
- 134 Teodoro Carnicer Lafuente, idem.
- 135 Raimundo Cormán Moreno, idem.
- 136 Miguel Cormán Villarreal, idem.
- 137 Julián Cormán Villarreal, idem.
- 138 José Gaspar Perales, Sestrica.
- 139 Agustín Marco Pinilla, idem.
- 140 Pascual Mateo Lafuente, idem.
- 141 Eusebio Miñana Gaspar, idem.
- 142 José Arnal Pellés, Tobed.
- 143 Antonio Abanto Condón, idem.
- 144 Anselmo Barranco Abanto, idem.
- 145 Diego Tejero Condón, idem.
- 146 Agustín Condón Jimeno, idem.
- 147 José Ibáñez Dueñas, idem.
- 148 Andrés Pardo Romero, idem.
- 149 Evaristo Agudo Garrido, idem.
- 150 Manuel Arévalo Liarte, Viver de la Sierra.

Capacidades.

- 1 D. Pedro Andrés Molinero, Arándiga.
- 2 Antonio Garra Galindo, idem.
- 3 Antonio Lomero Trasobares, idem.
- 4 Antonio Lausín Ezquerro, idem.
- 5 Joaquín Asensio Ballester, Brea.
- 6 Manuel Benedí Marqueta, idem.
- 7 Manuel Borobia Puertas, idem.
- 8 Amado Borobia Marqueta, idem.
- 9 Pedro Borobia Puertas, idem.
- 10 Emilio Burbano Mallén, idem.
- 11 Pedro Casaus Serrano, idem.

- 12 D. Justo Alvarez Zabalo, Calatayud.
- 13 Cipriano Aguilar Esteban, idem.
- 14 Antonio Bardagi Zabalo, idem.
- 15 Policarpo Arrezabalaga, idem.
- 16 Mariano Alvira Lahuerta, idem.
- 17 Francisco Blas Ubide, idem.
- 18 Eduardo Blas Lafuente, idem.
- 19 Angel Carrán Mir, idem.
- 20 Máximo Castro Laina, idem.
- 21 José Codos Martínez, idem.
- 22 Ramón Cobos Tur, idem.
- 23 Gregorio Díez Lasala, idem.
- 24 Félix Félez Sanz de Larrea, idem.
- 25 Martín García Abián, idem.
- 26 Felipe García Serrano, idem.
- 27 Pablo Jiménez Sánchez, idem.
- 28 Domingo Lasierra Cimorra, idem.
- 29 José Lasheras Guillén, idem.
- 30 Juan Blas Hernández, El Frasno.
- 31 Saturnino Blas Salanova, idem.
- 32 Julián Castillo Maestro, idem.
- 33 Ramón España Franco, idem.
- 34 Francisco Jimeno Blasco, idem.
- 35 Santiago Jimeno Rodrigo, idem.
- 36 Ramón Lázaro Clemente, idem.
- 37 Antonio Vela López, Gotor.
- 38 Baldomero Marín Forcén, idem.
- 39 Domingo Martínez Forcén, idem.
- 40 Francisco Marín Marín, idem.
- 41 Juan Antonio Velilla Gregorio, idem.
- 42 Juan Sebastián Tobajas, idem.
- 43 León Marín López, idem.
- 44 Francisco Arcas Castillo, Illueca.
- 45 Matías Asensio Muñoz, idem.
- 46 Roque Sancho Hernández, idem.
- 47 Pablo Vicente Saldaña, idem.
- 48 Ignacio Pinilla Sánchez, idem.
- 49 Nicolás Lorenzo Forcén, idem.
- 50 Victorio Jimeno Boned, Inogés.
- 51 Patricio Catalán Asensio, idem.
- 52 Alejandro Cubero Castillo, idem.
- 53 Mauricio Beceril Marco, Jarque.
- 54 Zacarías Forniés Alonso, idem.
- 55 Julio Forniés Marquina, idem.
- 56 Juan Laborda Bosque, idem.
- 57 Vicente Marco Grau, idem.
- 58 Antonio Marquina Marco, idem.
- 59 Salvador Marín Liarte, idem.
- 60 Antonio Arenas Galindo, Mesones.
- 61 León Cosme Azfor, idem.
- 62 Mariano Andrés Molinero, idem.
- 63 Jerónimo García Molinero, idem.
- 64 Manuel Abejer Langarita, Morés.
- 65 Domingo Morlanes Ibáñez, idem.
- 66 Juan Sancho Gil, idem.
- 67 Antonio Serrano Gasca, idem.
- 68 Esteban Serrano Delgado, idem.
- 69 Macario Costea Molinero, Morata de Jiloca.
- 70 Enrique Costea Franco, idem.
- 71 Manuel de Gracia, idem.
- 72 Tomás Domínguez Ramírez, idem.
- 73 Antonio Franco Gracia, idem.
- 74 Sabas Franco Buenacasa, idem.
- 75 Pedro Marín Andrés, idem.

- 10 D. Constantino Baile Piazuelo, idem.
- 11 Santiago Ballesteros Cintol, idem.
- 12 Juan Ballo Usón, idem.
- 13 Tomás Bayo Usón, idem.
- 14 Joaquín Bordonaba Castilla, idem.
- 15 Joaquín Borrui Solis, idem.
- 16 Angel Briós Bardavío, idem.
- 17 Constancio Buisán Rabinad, idem.
- 18 Francisco Burillo Dolader, idem.
- 19 Manuel Collao Albareda, idem.
- 20 Leoncio Camón Cubeles, idem.
- 21 Eusebio Campos Ferrer, idem.
- 22 Felipe Campos García, idem.
- 23 Miguel Carbonell Benedit, idem.
- 24 Vicente Casas Borruey, idem.
- 25 Miguel Castillo Viñao, idem.
- 26 José Catalán Bello, idem.
- 27 Manuel Catalán Gonzalvo, idem.
- 28 José Centol Lech, idem.
- 29 Manuel Cirac Lacruz, idem.
- 30 Fulgencio Cirac Laporta, idem.
- 31 Andrés Cortés Bayona, idem.
- 32 Ambrosio Albacar Tremps, Cinco Olivas.
- 33 José Albacar Villanueva, idem.
- 34 Agustín Bes Fando, idem.
- 35 Teodoro Blesa Portolés, idem.
- 36 Paulino Cólera Royo, idem.
- 37 Blas Antorán Bonafonte, Escatrón.
- 38 Manuel Barrachina Gil, idem.
- 39 Emiliano Embi Albacar, idem.
- 40 Juan Lahoz Piazuelo, idem.
- 41 Manuel Lis Martín, idem.
- 42 Agustín Lahoz Piazuelo, idem.
- 43 Pedro Lizano Castillo, idem.
- 44 Miguel Lop Tello, idem.
- 45 Antonio Meseguer Escudero, Fabara.
- 46 Agustín Valls Aguiló, idem.
- 47 Antonio Camarasa Guillén, idem.
- 48 Alejandro Valls Aguiló, idem.
- 49 Manuel Arbonés Andreu, Fayón.
- 50 Alejandro Villa Albaiceta, Ciprana.
- 51 Marcos Martínez Navales, idem.
- 52 Germán Ejerique Bosque, Maella.
- 53 Joaquín Albesa Abián, idem.
- 54 Bienvenido Albesa Tallada, idem.
- 55 Pedro Albiac Repollés, idem.
- 56 Vicente Andrés Guarch, idem.
- 57 José Antolín Rebullida, idem.
- 58 Benito Rallo Camarasa, idem.
- 59 Pantaleón Balaguer Ibaz, idem.
- 60 Pablo Barceló Bondía, idem.
- 61 Blas Barberán Angosto, idem.
- 62 Baldomero Bellido Vidal, idem.
- 63 Pompeyo Bellido Vidal, idem.
- 64 Pedro J. Bondía Abiá, idem.
- 65 Angel Bondía Andrés, idem.
- 66 Mariano Bondía Nicolás, idem.
- 67 Justo Bondía Nicolás, idem.
- 68 Emilio Borraz Beltrán, idem.
- 69 Orenco Bosque Borraz, idem.
- 70 Benito Albiac Cañardo, Nonaspe.
- 71 Mariano Albacar Tremps, Sástago.
- 72 Manuel Aznar Ros, idem.
- 73 Daniel Aniés Domingo, idem.
- 74 Mariano Arruga Mauleón, idem.
- 75 José Barceló Gonzalvo, idem.
- 76 Joaquín Beltrán Mombiela, idem.
- 77 Pedro Bolsa Vallespín, idem.
- 78 Manuel Blasco Chiral, idem.
- 79 Joaquín Bolsa Marquina, idem.
- 80 Fermín Casorrán Enfedaque, idem.
- 81 Antonio Catalán Enfedaque, idem.
- 82 Florentín Diestre Hajar, idem.
- 83 Agustín Enfedaque Ordovás, idem.
- 84 Timoteo Enfedaque Ramón, idem.
- 85 Félix Enfedaque Rosas, idem.
- 86 Vicente Fandos Sariñena, idem.
- 87 Juan Fando Tena, idem.
- 88 Federico García Madre, idem.
- 89 Saturnino García Enfedaque, idem.
- 90 Telesforo Garín Vallespín, idem.
- 91 Juan García Viadera, idem.

Con las mismas formalidades, insaculadas las ciento cincuenta cabezas de familia y las ciento veinte capacidades que comprenden las listas del Juzgado de Caspe, quedarán estas constituidas, mediante la mencionada reducción, en ciento de las primeras y cincuenta de las segundas del modo que á continuación se expresa:

Juzgado de Caspe.
Cabezas de familia.

- 1 D. Santiago Albareda Rabinad, Caspe.
- 2 Nicolás Albareda Bielsa, idem.
- 3 Germán Albesa Ponz, idem.
- 4 Francisco Albiac Bondía, idem.
- 5 José Albiac Rabinad, idem.
- 6 Mariano Alcaine Mínguez, idem.
- 7 Pablo Alcober Mauleón, idem.
- 8 Domingo Alcoberro Miguel, idem.
- 9 Manuel Arbiol Cirac, idem.

- 1 D. Ángel Albiac...
- 2 Juan Albiac...
- 3 Saturnino Albiac...
- 4 Florentino Albiac...
- 5 Florentino Albiac...
- 6 Florentino Albiac...
- 7 Antonio Albiac...
- 8 Digno Albiac...
- 9 Pedro Albiac...
- 10 Felipe Albiac...
- 11 Cristóbal Albiac...
- 12 Tomás Albiac...
- 13 Francisco Albiac...

- 92 D. Francisco Galindo Carbonell, idem.
- 93 Jesús García Ordoyás, idem.
- 94 Antonio Garín Farjas, idem.
- 95 Pedro Híjar Tremps, idem.
- 96 Benito Ferruz Sariñena, idem.
- 97 Mariano Híjar Alegre, idem.
- 98 Pascual Insa Barrachina, idem.
- 99 Cristino Idoipe Yebra, idem.
- 100 Dionisio Lus Morer, idem.

Capacidades.

- 1 D. Félix Albiac Turdán, Caspe.
- 2 José Batista Benedí, idem.
- 3 Bienvedido Blasco Rubio, idem.
- 4 Antonio Calvé Pallarés, idem.
- 5 Vicente Castellón Blasco, idem.
- 6 Francisco Cirac Paracuellos, idem.
- 7 Manuel Cirac Trías, idem.
- 8 Joaquín Cortés Cortés, idem.
- 9 Bernabé Feita Guiu, idem.
- 10 Mannel Geric Pinos, idem.
- 11 Santiago González Gros, idem.
- 12 Antonio Gros Camó, idem.
- 14 Carlos Guiu Ballabriga, idem.
- 14 Andrés Landa Fraguas, idem.
- 15 Manuel Guiu Ríos, idem.
- 16 Nicolás Guiu Poblador, idem.
- 17 Manuel Limo Sancho, idem.
- 18 Arturo Marañillo Lobera, idem.
- 19 José Miravete Samper, idem.
- 20 Agustín Montoli García, idem.
- 21 Orencio Mustieles García, idem.
- 22 Cristóbal Pardo Guiu, idem.
- 23 Manuel Pellicer Vallés, idem.
- 24 Manuel Piazuelo Garús, idem.
- 25 Luis Rabinad Cirac, idem.
- 26 Domingo Rivera Caballé, idem.
- 27 Francisco Ros Serrate, idem.
- 28 Leonardo Sancho Bonal, idem.
- 29 Félix Serrano Vicente, idem.
- 30 Pedro Sorrosal Jordán, Cinco Olivas.
- 31 Vicente Albácar Villanueva, idem.
- 32 José Escobedo Marturel, idem.
- 33 Agustín Gracia Fando, idem.
- 34 Pascual Gracia Fando, idem.
- 35 Domingo Luna Lasala, idem.
- 36 Juan Antonio Marturel Goser, idem.
- 37 Agustín Royo Villagrasa, idem.
- 38 Bernabé Barrachina Príncipe, Escatrón.
- 39 Miguel Ceerzuela Ballester, idem.
- 40 Nicolás Colás Villagrasa, idem.
- 41 Andrés Jimeno Quilez, idem.
- 42 Mariano Insa Salas, idem.
- 43 Mariano Bielsa Juncar, Fabara.
- 44 Benito Barriendos Acero, Chiprana.
- 45 José Vallis Martínez, idem.
- 46 Manuel Navales Barriendos, idem.
- 47 Mariano Vicente Roselló, idem.
- 48 Benito Folguer Andreu, Nonaspe.
- 49 José Llop Andreu, idem.
- 50 Rafael Llop Torner, idem.

Bajo iguales operaciones, confeccionadas las listas del Juzgado de Daroca, ascendentes así bien doscientas cabezas de familia y ciento cincuenta capacidades, resultando elegidos ciento cincuenta de las primeras y setenta y cinco de las segundas en la forma que sigue:

Juzgado de Daroca.

Cabezas de familia.

- 1 D. Angel Aladrén Lanuza, Agurón.
- 2 Juan Aladrén Ibáñez, idem.
- 3 Saturnino Aladrén Ibáñez, idem.
- 4 Doroteo Aladrén Ibáñez, idem.
- 5 Modesto Aparicio Calderón, idem.
- 6 Pascual Aznar Castán, idem.
- 7 Antonio Balduque Gómez, idem.
- 8 Diego Balduque Jimeno, idem.
- 9 Pedro Babier Jimeno, idem.
- 10 Felipe Babier Tirado, idem.
- 11 Cristóbal Babier Garcés, idem.
- 12 Tomás Bruned Galindo, idem.
- 13 Escolástico Bosqued Bosqued, idem.

- 14 D. Rafael Balduque Jimeno, idem.
- 15 Eusebio Bosqued Tejero, idem.
- 16 Justo Bonilla Babier, idem.
- 17 Juan Burriel Albaroba, idem.
- 18 Vicente Bured Marco, idem.
- 19 Juan Bured Marco, idem.
- 20 Luis Barbed Briz, idem.
- 21 Manuel Bellido Benedí, idem.
- 22 Apolonio Benedí Babier, idem.
- 23 Juan Baldehore Maserín, idem.
- 24 Francisco Baldehore Maserín, idem.
- 25 Antonio Castillo Malo, idem.
- 26 Manuel Cucalón Serrano, idem.
- 27 Higinio Cucalón Frisa, idem.
- 28 Felipe Cucalón Pamplona, idem.
- 29 Tomás Cucalón Ruesca, idem.
- 30 Vicente Franco Muela, idem.
- 31 Aniano Garcés Jimeno, idem.
- 32 Tomás García Belancho, Aladrén.
- 33 Nicolás Aparicio Zorraquino, Atea.
- 34 Francisco Canales Boné, idem.
- 35 Blas Cebrían Gaz, idem.
- 36 Francisco Estremera Jurado, idem.
- 37 Alberto García Pérez, idem.
- 38 Antonio Gómez Gracia, idem.
- 39 Joaquín Gracia Guillén, idem.
- 40 Simón Gracia Guillén, idem.
- 41 Mariano Guallar Gracia, idem.
- 42 Ramón Franco Fernández, idem.
- 43 Serafín Guerrero Romero, idem.
- 44 Antonio Jimeno Hernando, Badules.
- 45 Martín Lázaro Lázaro, idem.
- 46 Clemente Aznar Andrés, Cariñena.
- 47 Mariano Arnasusa Lusilla, idem.
- 48 Alejandro Arnasusa Lusilla, idem.
- 49 Benito Armengol Tomás, idem.
- 50 Ramón Armengol Tomás, idem.
- 51 Dionisio Andrés Simón, idem.
- 52 José Andrés Gotor, idem.
- 53 Vicente Andrés Gálvez, idem.
- 54 Manuel Barellas Castán, idem.
- 55 Raimundo Barra Jimeno, idem.
- 56 Evaristo Barellas Felipe, idem.
- 57 Julio Biendicho Martínez, idem.
- 58 José Briz Ruiz, idem.
- 59 Manuel Cameo Gutiérrez, idem.
- 60 Saturnino Cameo Soria, idem.
- 61 Miguel Carbonell Alcoberro, idem.
- 62 Martín Chueca Azagra, idem.
- 63 Nicolás Ferruz Guisa, idem.
- 64 Pascual Ferruz Gutiérrez, idem.
- 65 Aniceto Francés Torrijo, idem.
- 66 Joaquín Francés Adrián, idem.
- 67 Julio Galindo Monterde, idem.
- 68 José Gaudioso Begué, idem.
- 69 Alejandro Jiménez Lacueva, idem.
- 70 José González Martínez, idem.
- 71 José Gracia Gutiérrez, idem.
- 72 Donato Gracia Brana, idem.
- 73 Antonio Gracia Ortega, idem.
- 74 Serafín Gutiérrez Isiegas, idem.
- 75 Antonio Gutiérrez Lapijana, idem.
- 76 José Calvo Mezquita, idem.
- 77 Felipe Cameo Soria, idem.
- 78 Andrés Borao Muñoz, Cosuenda.
- 79 Casto Díaz Borao, idem.
- 80 Ignacio del Río Pardillos, idem.
- 81 Domingo Aladrén Pérez, idem.
- 82 Valero Aladrén Vicente, idem.
- 83 Miguel Cucalón Diloy, idem.
- 84 Melchór Cucalón Lorente, idem.
- 85 Mariano Diloy Montañés, idem.
- 86 Victoriano Diloy Montañés, idem.
- 87 Miguel Diloy Virgós, idem.
- 88 Luis Gonzalvo Gasca, idem.
- 89 Ventura Herrero Diloy, idem.
- 90 José Medel Villanueva, Daroca.
- 91 José Catalán Alvarez, idem.
- 92 Francisco Calvo Martín, idem.
- 93 Melchor Cuscuyuela Gómez, idem.
- 94 Gervasio Escacho Sáez, idem.
- 95 Fermín Esteban Gabarra, idem.

- 96 D. Manuel Esquíu Aznar, idem.
- 97 Pedro Fortún Sancho, idem.
- 98 Miguel Foj García, idem.
- 99 Juan Antonio Germán, idem.
- 100 Constantino Gil Gracia, idem.
- 101 Martín Gil López, idem.
- 102 Ciriaco Ruiz Rodrigo, idem.
- 103 Santiago Isertis Conesa, idem.
- 104 Justo Julián Bruna, idem.
- 105 Gabriel Lázaro Arnal, idem.
- 106 Manuel Guillén Barranco, Encinacorva.
- 107 Manuel Guillén Ruiz, idem.
- 108 Gabino Guillén Ruiz, idem.
- 109 Fabián Lázaro Gascón, idem.
- 110 Jacinto Guerrero Marco, Fuentes de Jiloca.
- 111 Antonio Yagüe Gállego, idem.
- 112 Victoriano Aylón Morales, idem.
- 113 Miguel Lavilla Jimeno, idem.
- 114 Blas Biota Minguijón, idem.
- 115 Macario Algas Cebrían, Langa.
- 116 Santos Calderón Valero, idem.
- 117 Cirilo Cebrían Arribas, idem.
- 118 Pablo Cebrían Valero, idem.
- 119 Pascual Funes Cebrían, idem.
- 120 Anselmo Funes López, idem.
- 121 Cesáreo Funes Valero, idem.
- 122 Luis del Val Moneva, Encinacorva.
- 123 Carlos Gibanel Serrano, Langa.
- 124 José Lavilla Tomás, idem.
- 125 Miguel Catalán Vicente, Mara.
- 126 Manuel Serrano Alejandro, idem.
- 127 Marcos Ibarra Aldea, idem.
- 128 Lucas Aldamas Lecién, Miedes.
- 129 José Briz Azar, idem.
- 130 Francisco Baselga Bagüe, Montón.
- 131 Felipe Estella Langa, idem.
- 132 Pedro Franco Santos, idem.
- 133 Alejo Abad Hernando, Paniza.
- 134 Manuel Abad Cascajares, idem.
- 135 Sixto Adán Gabete, idem.
- 136 Domingo Albarola Viraza, idem.
- 137 Andrés Berné García, idem.
- 138 Bienvenito Baselga Vitaler, idem.
- 139 Antonio Burillo Vitaler, idem.
- 140 Antonio Burillo Moreno, idem.
- 141 Esteban Burillo Floria, idem.
- 142 Germán Burillo Espinosa, idem.
- 143 Joaquín Castillo Gutiérrez, Romanos.
- 144 Antonio Castillo Lozano, idem.
- 145 Isidoro Alcalá Jaraba, Villafeliche.
- 146 Juan Francisco Bases, idem.
- 147 Higinio Calvera Moneva, idem.
- 148 Francisco Calvera Moneva, idem.
- 149 Juan Cabello Ubalde, idem.
- 150 Faustino Delgado Anglada, idem.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Blasco Sicilia, Atea.
- 2 Angel Jimeno Molina, idem.
- 3 Victoriano Gracia Agudo, idem.
- 4 Justo Gracia Crespo, idem.
- 5 Tomás Jurado Peña, idem.
- 6 José Lorente Jurado, idem.
- 7 Valero Lorente Pérez, idem.
- 8 Francisco Lorente Polo, idem.
- 9 Andrés Lorente Soler, idem.
- 10 Lamberto Lorente Soler, idem.
- 11 Rafael Lorente Soler, idem.
- 12 Pascual Luzón Aznar, idem.
- 13 Manuel Marco Ibarra, idem.
- 14 Pascual Sicilia Langa, idem.
- 15 Joaquín Sicilia Parcia, idem.
- 16 Lamberto Soler Galindo, idem.
- 17 Pascual Arazuri Pascual, Cariñena.
- 18 Jenaro Corsó Sulikowski, idem.
- 19 José Cameo López, idem.
- 20 Domingo Cameo López, idem.
- 21 Mariano Catalina Palacios, idem.
- 22 Julián Díaz Gallán, idem.
- 23 Francisco Díaz Gallán, idem.
- 24 Francisco Franco Tejero, idem.
- 25 José Gracia Argáchal, idem.

- 26 D. Casimiro Gaspar Tobajas, idem.
- 27 Enrique Górriz Bonilla, idem.
- 28 Agustín Gracia Bruña, idem.
- 29 Antonio Gutiérrez Isiegas, idem.
- 30 Dionisio Isiegas Jaime, idem.
- 31 Eugenio Jaime Laplana, idem.
- 32 Balbino Lacosta Villanueva, idem.
- 33 Fernando Moros Casanova, idem.
- 34 José Polo Romeo, idem.
- 35 Mateo Pallarés Pascual, idem.
- 36 Tadeo Peligero Jaime, idem.
- 37 Florentín Polo Gracia, idem.
- 38 Fausto Perales Pardillos, idem.
- 39 Dámaso Romeo Soria, idem.
- 40 Enrique Riera Espejo, idem.
- 41 Joaquín Borao Muñoz, Cosuenda.
- 42 Domingo Francés Moros, idem.
- 43 Francisco García Muñoz, idem.
- 44 Manuel Lasheras Campós, idem.
- 45 Dámaso López Sebastián, idem.
- 46 Marcelino Lorente Muñoz, idem.
- 47 Pedro Lorente Muñoz, idem.
- 48 Lucas Mendoza Bibrián, idem.
- 49 Bernabé Muñoz García, idem.
- 50 Mariano Muñoz Sebastián, idem.
- 51 Mariano Peiro Domingo, idem.
- 52 Federico Peiro Gómez, idem.
- 53 Pascual Floria Andrés, Cerveruela.
- 54 Manuel Crespo Lorente, Odoz.
- 55 Policarpo Jimeno Villalba, idem.
- 56 Antonio Benito Escolano, Daroca.
- 57 Francisco Culla Alegre, idem.
- 58 Alejandro Jimeno Esteban, idem.
- 59 Gregorio Germes Rubio, idem.
- 60 Juan Antonio Iñigo, idem.
- 61 Constancio Langa Bruna, idem.
- 62 Enrique Ricarte Lafuente, idem.
- 63 Julián López Vicente, idem.
- 64 Roque Marina Mara, idem.
- 65 Juan Moreno Lozano, idem.
- 66 Salustiano Parrilla Esteban, idem.
- 67 Eduardo Pelayo Alegría, idem.
- 68 Mariano Ricarte Lafuente, idem.
- 69 Julián Sánchez Hernando, idem.
- 70 Simón Vistuer Serrano, idem.
- 71 Aniceto Cabello Casanova, Encinacorva.
- 72 Andrés Casanova López, idem.
- 73 Barsén Ruiz de Azagra, idem.
- 74 Benito Saleté Martínez, Aguarón.
- 75 Bonifacio Segura Malo, idem.

Con iguales formalidades de insinuación respecto del Juzgado de Egea, cuyas listas contienen doscientas cabezas de familia y ciento veintiocho capacidades, se procedió á la confección de las listas definitivas, dando el resultado que se expresa á continuación:

Juzgado de Egea de los Caballeros.

Cabezas de familia.

- 1 D. Julián Albalad Barrán, Castejón de Valdejasa.
- 2 Joaquín Albalad Barrán, idem.
- 3 Manuel Arrieta Barón, idem.
- 4 Román Conde Bernad, idem.
- 5 Santiago Conde Murillo, idem.
- 6 Sebastián Murillo Lambán, idem.
- 7 Pablo Ora Bernad, idem.
- 8 Pablo Ruiz Conde, idem.
- 9 Aniceto Ruiz Conde, idem.
- 10 Pedro Sancho Conde, idem.
- 11 Pedro Armalé García, Egea.
- 12 Bernardo Aznárez Abadía, idem.
- 13 Manuel Aznárez Navarro, idem.
- 14 Blas Abadía Idoype, idem.
- 15 Zacarías Orduña Luna, idem.
- 16 Julito Aznárez Salvo, idem.
- 17 Félix Aznárez Mayayo, idem.
- 18 Fermin Bernat Aznárez, idem.
- 19 Cristóbal Berín Abad, idem.
- 20 Juan Berín Abad, idem.
- 21 Antonio Bordeta Naya, idem.
- 22 Julián Blasco Chesa, idem.

- 23 D. Broto Bandrés Liso, idem.
- 24 Justo Domínguez Navarro, idem.
- 25 Ramón Domper Sanvicente, idem.
- 26 Victorio Franca Vicastillo, idem.
- 27 Bernardo Ferrer Ricla, idem.
- 28 Francisco García Layana, idem.
- 29 Andrés Gallizo Nogué, idem.
- 30 Abraham Guimbao Simón, idem.
- 31 Ramón González Domper, idem.
- 32 Mariano Jiménez Ungría, idem.
- 33 Cecilio Lambán Díez, idem.
- 34 Miguel Liso Soriano, idem.
- 35 Gregorio López Riopérez, idem.
- 36 Saturnino Lázaro Arjol, idem.
- 37 Benito Mena Franco, idem.
- 38 Eustasio Marin Nogué, idem.
- 39 Angel Moreno Carod, idem.
- 40 Pablo Madurga Garcés, idem.
- 41 Leopoldo Murillo Mateo, idem.
- 42 Fernando Navarro Pueyo, idem.
- 43 José Naudín Latorre, idem.
- 44 Marcelo Navarro Fau, idem.
- 45 Celestino Pérez Urbón, idem.
- 46 Bernardo Posa Tolosana, idem.
- 47 Gregorio Posa Tolosana, idem.
- 48 Saturnino Pérez Lizondo, idem.
- 49 Luis Peña Lafuente, idem.
- 50 Antonio Pérez Otal, idem.
- 51 Manuel Relancio Lahoz, idem.
- 52 Ramón Samper Fernández, idem.
- 53 Félix Sarría Sauras, idem.
- 54 Juan Urbón Pérez, idem.
- 55 Tomás Urbón Pérez, idem.
- 56 Lorenzo Villanueva Abadía, idem.
- 57 Justo Zoco Atrián, idem.
- 58 Braulio Romeo Les, idem.
- 59 Alejandro Gil Burillo, Erla.
- 60 Mariano Lasierra Recaj, idem.
- 61 Julián Marín Gil, idem.
- 62 Leonardo Mincholi Ruiz, idem.
- 63 Enrique Navarro Samper, idem.
- 64 Mariano Romeo Espés, idem.
- 65 Antonio Ungría Bandrés, idem.
- 66 Miguel Ungría Aramburo, idem.
- 67 Angel Yera Gil, idem.
- 68 Antonio Aguarón Balián, Pradilla.
- 69 León Arriaga Carcas, idem.
- 70 Pedro Aguarón Aldasoro, idem.
- 71 Pascual Blasco Lafuente, idem.
- 72 Manuel Blasco Lafuente, idem.
- 73 Félix Cuartero Garcés, idem.
- 74 Cesáreo Emperador Lafuente, idem.
- 75 Luis Lafuente Hernández, idem.
- 76 Martín Lafuente Soterías, idem.
- 77 Enrique Piedrafitá Carcas, idem.
- 78 Gregorio Sancho Pallarés, idem.
- 79 Pedro Sancho Lalana, idem.
- 80 José Añaños Viejo, Puendeluna.
- 81 Gregorio Alastuey Escó, idem.
- 82 José Buen Polo, idem.
- 83 Eleuterio Ercilla Celayeto, idem.
- 84 Pablo Laborda Alastuey, idem.
- 85 Rafael Rodas Jordán, idem.
- 86 Cándido Coromina Navarro, Remolinos.
- 87 Eusebio Cuartero Junza, idem.
- 88 Luis Molinos Artajona, idem.
- 89 Macario Domínguez Laguar, idem.
- 90 Mariano Navarro Vidal, idem.
- 91 Pedro Molinos Caneros, idem.
- 92 Rafael Alonso Alonso, idem.
- 93 Regino Navarro Tejero, idem.
- 94 Melchor Comenge Trullenque, Tauste.
- 95 Manuel Cosculluela Orduña, idem.
- 96 Angel Egea Lagranja, idem.
- 97 Gregorio Erlaseque Lecñena, idem.
- 98 Domingo Chacorrán Laborda, idem.
- 99 Gabriel Chacorrán Laborda, idem.
- 100 Sebastián Lambea Laborda, idem.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Alayeto Nogué, Egea.
- 2 Mariano Aznárez Mayayo, idem.
- 3 Andrés Alayeto Roque, idem.

- 4 D. Mariano Adellac Armalé, idem.
- 5 Fabriciano Benavides Martínez, idem.
- 6 Martín Blesa Mayeu, idem.
- 7 Pablo Berni Ternies, idem.
- 8 Benjamín Ventura Julián, idem.
- 9 Pedro Cía Pueyo, idem.
- 10 José Domínguez Rivas, idem.
- 11 Domingo Diego-Madrado, idem.
- 12 Teodoro Dehesa Abriat, idem.
- 13 Leopoldo Dehesa Idoype, idem.
- 14 Ramón Dehesa Alamán, idem.
- 15 Leopoldo Diego-Madrado, idem.
- 16 Gonzalo Dehesa Sagaste, idem.
- 17 Florencio Frauca Romeo, idem.
- 18 Manuel Fernández Galbán, idem.
- 19 Esteban Gallizo Nogué, idem.
- 20 Clemente Hernández Marquina, idem.
- 21 Saturnino Lahoz Laborda, idem.
- 22 Francisco Lacostena Escario, idem.
- 23 Serafín Labarta Palemar, idem.
- 24 Vicente Lambán Díez, idem.
- 25 Teodoro Mena Lambán, idem.
- 26 Esteban Mayayo Salvo, idem.
- 27 Virgilio Miguel Marzo, idem.
- 28 Mariano Martínez Melero, idem.
- 29 Mariano Mena Lambán, idem.
- 30 Vicente Navarro Pueyo, idem.
- 31 Zacarías Peire Gil, idem.
- 32 Joaquín Racaj Navarro, idem.
- 33 Luis Rafo Gramaje, Pradilla.
- 34 Antonio Barrutia Baciado, Tauste.
- 35 Luciano Bermúdez Aguirre, idem.
- 36 Eugenio Casaus Rosel, idem.
- 37 Juan Longás Longás, idem.
- 38 Julio Ballaste Cuartero, idem.
- 39 Mariano Peguera Cardona, idem.
- 40 Emilio Retornano Ferrer, idem.
- 41 Pedro Sansuán Laborda, idem.
- 42 Lorenzo Ruiz Pola, idem.
- 43 Lorenzo Sangüesa Muniesa, idem.
- 44 Pascual Sancho Artajona, idem.
- 45 Jesús Tejados Magallón, idem.
- 46 José Vera Emperador, idem.
- 47 Eugenio Cardona Bernués, idem.
- 48 Agapito Ruiz Casajús, idem.
- 49 Claro Barrutia Preciado, idem.
- 50 Miguel Castillo Usán, idem.

(Se continuará).

SECCION SEXTA

Villanueva del Huerva.

Por terminación del contrato con los que las desempeñaban, el 29 de Septiembre quedarán vacantes las plazas siguientes:

1.ª La de Médico titular de ésta, con el sueldo de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más las iguales con los vecinos, que ascenderán á unas 2,250 pesetas que el profesor percibirá trimestralmente una Junta que al efecto se nombrará.

2.ª La de Farmacéutico titular, con el sueldo de 150 pesetas por beneficencia y las iguales con los vecinos.

La de Veterinario municipal, con el sueldo de 90 pesetas por inspección de carnes y lo que produce producir 139 caballerías mayores y 73 menores seis y cuatro pesetas respectivamente.

Los que deseen aspirar á ellas presentarán sus instancias en papel correspondiente, en esta Alcaldía hasta el día 30 de Agosto próximo.

Villanueva del Huerva 31 de Julio de 1908.—Alcalde, Ramon Navarro.—P. S. M., Alfredo Domingo, secretario.